

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,
siendo las doce horas del día veinte de enero de dos mil veintidós,
reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y las Consejeras
Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo, bajo la
presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Extraordinaria del
Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora
indicadas, a la que se convocó con oportunidad.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia; habiendo
quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación
puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que
fue aprobado.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes
asuntos: -----

**1.- Oficio 27 del dieciocho de enero de dos mil veintidós, del
Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del
Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita se
prorogue la comisión conferida a la licenciada Karina
Guadalupe Pineda Trejo, Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala
Regional Victoria, en la referida Cuarta Sala Unitaria en Materia
Penal, así como su habilitación para que continúe realizando
funciones de Secretaria Proyectista en la aludida Sala de
número.**-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de
justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga la comisión
conferida a la licenciada Karina Guadalupe Pineda Trejo, Oficial Judicial
“B” adscrita a la Sala Regional Victoria, en la Cuarta Sala Unitaria en
Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, así como su habilitación
para que, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, continúe
realizando funciones de Secretaria Proyectista en la Cuarta Sala Unitaria

en Materia Penal en comento; lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecisiete de enero de dos mil veintidós.-----

2.- Oficio 6/2022 del dieciocho de enero de dos mil veintidós y anexo, de la licenciada Laura Nancy de la Garza Magaña, Juez Menor del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, mediante el cual solicita se modifique el permiso que le fuera otorgado por acuerdo del dieciocho de enero en curso.--

ACUERDO.- Ahora bien, tomando en cuenta que por acuerdo del dieciocho de enero en curso, se concedió a la licenciada Laura Nancy de la Garza Magaña, Juez Menor del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, permiso por los días veintiséis y veintisiete de enero de dos mil veintidós, y atento a las razones que hace valer la servidora judicial en el oficio de cuenta, se estima procedente modificar el referido acuerdo, a efecto de conceder a la licenciada de la Garza Magaña, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días veintisiete y veintiocho de enero de dos mil veintidós, debiendo laborar con normalidad el día veintiséis de los corrientes; en consecuencia, se instruye a la Secretaría de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

3.- Incapacidad médica con número de folio RESERVADO expedida en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Estela Hernández Reséndiz, Coordinadora de la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Estela Hernández

Reséndiz, Coordinadora de la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de siete días, comprendido del diecinueve al veinticinco de enero de dos mil veintidós, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente. Por otra parte, se instruye a la licenciada Nora Lizeth Juárez Hernández para que, con su mismo carácter de Actuaría se haga cargo del despacho del referido órgano administrativo, durante el periodo que permanezca incapacitada la servidora judicial Hernández Reséndiz.-----

4.- Oficio CJ4/005/2022 de la Titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos, para que se comisione al licenciado Josué Ulises Hernández Mata, Oficial Judicial “B” adscrito al Archivo Regional de Reynosa, a las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en esa ciudad, y se le habilite para que realice funciones de Auxiliar Jurídico en la referida Sala de Audiencias.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades del servicio judicial y aunado a la petición contenida en el oficio de mérito, por una parte, se comisiona al licenciado Josué Ulises Hernández Mata, Oficial Judicial “B” adscrito al Archivo Regional de Reynosa, a las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en esa ciudad y, por otra, se le habilita para que, con su mismo cargo, realice funciones de Auxiliar Jurídico en las referidas Salas de Audiencias, por el periodo comprendido del diecinueve al veintiséis de enero de dos mil veintidós.-----

5.- Oficio 105 presentado el diecinueve de enero de dos mil veintidós, de la licenciada María Elizabeth Sánchez Clemente, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta la licenciada María Elizabeth Sánchez Clemente, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del dieciocho de enero de dos mil veintidós.-----

6.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se transforme la plaza de Oficial de Mantenimiento que ostenta Faustino Galarza Rodríguez por la de Oficial Judicial “B” en el Departamento de Servicios Generales.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y aunado a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, se estima procedente transformar la plaza de Oficial de Mantenimiento que ostenta Faustino Galarza Rodríguez por la de Oficial Judicial “B” en el Departamento de Servicios Generales y, en consecuencia, dicho servidor judicial continuará sus labores en la plaza transformada; lo anterior, con efectos a partir del veinticuatro de enero de dos mil veintidós.-----

7.- Expediente personal de la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, quien concluye en el cargo el uno de febrero del presente año.-----

ACUERDO.- Analizados los antecedentes de la servidora pública sometida al proceso de ratificación, este Consejo de la Judicatura procede a verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en el acuerdo plenario aprobado en sesión del veintidós de febrero de dos mil doce, modificado el dieciocho de septiembre de dos mil trece y dos de abril de dos mil catorce, relativos al procedimiento para la ratificación de jueces, así: Obra en el cuadernillo respectivo, el oficio 3941 de fecha cuatro de

noviembre de dos mil veintiuno, del Secretario Ejecutivo del Consejo, a través del cual se hizo del conocimiento a la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo que mediante acuerdo del tres del mes y año en mención, se dio inicio al procedimiento de ratificación, toda vez que el periodo de su ejercicio como Juez de Control, concluye el uno de febrero del año dos mil veintidós. Al efecto, se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, a fin de que formularan las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes en relación a la actuación de la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo; aviso que se publicó por el término de diez días en los estrados de las Salas de Audiencias de la Primera y Cuarta Región Judicial con cabeceras en Ciudad Victoria y Nuevo Laredo, así como en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en la Secretaría Ejecutiva de éste Consejo, y con motivo de la contingencia sanitaria originada por el COVID-19, en la página web oficial del Poder Judicial del Estado, sin que dentro del plazo respectivo se hubiese recibido observación u objeción alguna. Asimismo, la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo se sometió al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado, sin que arrojara algún resultado impeditivo para el ejercicio de su cargo. Por otra parte, en fecha seis de enero del año en curso, se llevó a cabo de manera virtual la entrevista de la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo ante las Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo, levantándose la minuta de trabajo respectiva. De igual forma, consta mediante oficio VJ/00024/2022 de fecha siete de enero del año en curso, signado por el Director de Visitaduría Judicial, que la evaluación en el conocimiento y manejo del sistema de gestión judicial, efectuada a la servidora judicial en proceso de ratificación, demostró ser “apta para el

control y manejo del Sistema de Gestión Judicial”, efectuada el seis del mes y año en mención. En ese orden de ideas, se concluye que no existe causa grave que signifique impedimento para proponer sea ratificada la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo, en el cargo de Juez de Control, destacando para ello, en síntesis, que en el periodo de ejercicio se advierte que si bien solicitó diversos permisos para ausentarse de sus labores, los mismos fueron por motivo de asistencia a asuntos de carácter institucional así como personales, todos concedidos previas las licencias respectivas; no cuenta quejas o procedimientos de responsabilidad administrativa; tampoco obran registros de inconformidades en su contra en el Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL); también se aprecia de su nota curricular que ha seguido actualizándose, participando en múltiples cursos en materias relacionadas con su desempeño como Juez de Control, así como recibido diversos reconocimientos como expositora en talleres relacionados con el Sistema Penal Acusatorio y los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes, de lo que se colige que la actuación de la funcionaria judicial, ha sido conforme al nivel de profesionalismo que exige el servicio de impartir justicia. Por otra parte, obran diversas actas de visita ordinarias y especial practicadas por la Dirección de Visitaduría Judicial, mismas que en general, arrojan observaciones mínimas que como tal, no son de trascendencia en su actuar como Juez de Control, sin embargo, no se omite señalar que la servidora judicial en proceso de ratificación tuvo diversas observaciones relativas a: elaboración a destiempo de diversos autos de apertura a juicio; emisión de órdenes de aprehensión fuera del plazo de 24 horas; no ordenar la notificación personal de la víctima sobre la resolución de sobreseimiento dictada en audiencia, dentro de dos carpetas procesales, al no encontrarse presentes en la audiencia respectiva; la admisión de procedimientos abreviados sin que el Fiscal hubiera cumplido con el

requisito de señalar el monto de reparación del daño; omisión de verificar en audiencia que un imputado con calidad de extranjero, estuviera debidamente informado de su derecho a contar con la asistencia de su embajada o consulado, para que quedase registro de ello; inconsistencias en los datos asentados en el acta de datos mínimos de diversas audiencias; omisión de asegurarse en audiencia, que la persona acompañando a la ofendida era su asesor legal y cumplía el requisito de ser licenciado en derecho. Sin que las anteriores sean óbice para que la servidora en comento continúe desarrollándose como Juez de Control, ya no que se advierten daños sustanciales provocados por su actuar que afecten gravemente los derechos de las partes intervenientes, ni un menoscabo al debido proceso. En el entendido que la servidora judicial acatará las recomendaciones que en ese sentido le fueron emitidas dentro de la presente. Además, hecho el análisis de la estadística de las evaluaciones que al efecto realiza la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado, presenta un ochenta y cinco punto diez y cinco por ciento (85.10%) por lo que hace al rubro de puntualidad, y cien por ciento (95.83%) en el de permanencia; en cuanto al inicio puntual de las audiencias presenta un sesenta y dos punto veinticinco por ciento (62.25%) en tiempo, y un treinta y siete unto setenta y cinco por ciento (37.75%) a destiempo; sobre la prevalencia en las resoluciones, se advierte que en el periodo que se evalúa sólo le fueron impugnadas veintiséis (26), de las cuales, veintiuno (21) fueron confirmadas en grado de apelación, lo que representa el ochenta punto setenta y siete por ciento (80.77%), dos (2) modificadas, lo que representa el siete punto sesenta y nueve por ciento (7.69%), y tres (3) revocadas que representan el once punto cincuenta y cuatro por ciento (11.54%); datos favorables sobre la actuación de la Juez. De la revisión especial practicada por la Dirección de Contraloría Judicial, el veintinueve

de noviembre de dos mil veintiuno, respecto a la Sala de Audiencias de la Cuarta Región Judicial del Sistema Penal con cabecera en Nuevo Laredo, se aprecian datos favorables, relativos a inicio puntual de audiencias, emisión oportuna de sentencias de juicio, y firma electrónica en tiempo. Y finalmente, que habiéndose publicitado los avisos de inicio del procedimiento de ratificación, dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, no se realizó manifestación y objeción alguna, relativa a la función pública de la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo. Por tanto, es que en concepto de este Consejo de la Judicatura, no se advierte elemento desfavorable en la actuación de la servidora judicial para impedir continúe en el cargo, o sea que resulte de tal magnitud y gravedad con base en las cuales se pueda decidir con certeza y objetividad que no cuente con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, ello, en mérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación como Juez de Control, tendentes a asegurar una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial; de donde se concluye su idoneidad para que continúe en el cargo. En consideración a todo lo anterior, se estima procedente someter a consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia del Estado la propuesta de ratificación de la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo.-----

**8.- Expediente personal de la licenciada María Elena Casas Guerra,
Juez de Control del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes
del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo,
Tamaulipas, quien concluye en el cargo el primero de febrero del
presente año.-----**

ACUERDO.- Analizados los antecedentes de la servidora judicial sometida al proceso de ratificación, este Consejo de la Judicatura procede a

verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en el acuerdo plenario aprobado en sesión del veintidós de febrero de dos mil doce, así como los modificatorios de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, y dos de abril de dos mil catorce, relativos al procedimiento para la ratificación de jueces, así: Obra en el cuadernillo de ratificación, el Oficio 003930, fechado el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, a través del cual se hace del conocimiento a la licenciada María Elena Casas Guerra, que mediante acuerdo plenario de fecha tres de noviembre del año pasado, se dio inicio al procedimiento de ratificación, toda vez que el periodo de ejercicio como Juez de Control, concluye el uno de febrero de dos mil veintidós. Al efecto se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, a fin de que formularan las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes en relación a la actuación de la licenciada María Elena Casas Guerra; aviso que se publicó por el término de diez días en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, sin que dentro del plazo respectivo se hubiese recibido, observación u objeción alguna, dentro del cuadernillo en comento. Asimismo, la licenciada María Elena Casas Guerra, se sometió al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado, para tal efecto, sin que arrojara ningún resultado que se considerara impeditivo, para que dicha servidora pública continúe en la función jurisdiccional como Juez de Control. Por otra parte, la Juzgadora de trato, compareció de manera virtual ante las Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo, el día seis de enero del año que transcurre, en punto de las once horas, elaborándose la minuta de trabajo respectiva. De igual forma, consta mediante oficio VJ/00025/2022,

de fecha siete de enero del año en curso, signado por el Director de Visitaduría Judicial, se advierte que la evaluación en el conocimiento y manejo del sistema de gestión judicial, efectuado a la multicitada Servidora Judicial, demostró “*que es apta para el control y manejo del Sistema de Gestión Judicial...*”. En base a los parámetros constitucionales, legales y administrativos que han quedado identificados y, acorde al resultado de lo hasta aquí reseñado, se considera por este Órgano Colegiado que en el presente caso el desempeño de la licenciada María Elena Casas Guerra, como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, se ajusta a los estándares de diligencia, excelencia, profesionalismo y honestidad invulnerables que exige la función de impartir justicia y que se merece la sociedad en estos tiempos de transformación en que se privilegia la eficiencia y calidad en la actuación de nuestros servidores públicos a los postulados que consagra nuestra Carta Magna. Lo anterior se sostiene, porque analizado y evaluado el período de ejercicio de tres años en su encargo que está por concluir, como ha quedado mencionado en el presente acuerdo, la referida servidora judicial se ha desenvuelto conforme lo exige el cargo. Al efecto, cabe hacer especial mención que en el periodo de ejercicio se advierten ausencias al despacho, debidamente amparadas en los permisos que para tal efecto le fueron concedidos. Asimismo, constan las actas de revisión especial practicadas por la Dirección de Contraloría como requisitos integrantes del presente proceso de ratificación. Por otra parte, según registros del Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL) se advierte que en el lapso de ejercicio, ante dicha unidad no se recibió inconformidad alguna relacionada con la actuación del servidor público de que se trata. Tocante a la preparación como juzgadora en el período de desempeño de la Juez que se evalúa, es de señalarse que en el

currículum que exhibiera en el presente proceso de ratificación, se advierte que dentro del periodo de tres años que se analiza, ha recibido capacitación jurídica, la cual abona a mantener o aumentar las capacidades de preparación que el ejercicio de la labor jurisdiccional le exige, ya que actualizarse no sólo garantiza al funcionario su estabilidad en el empleo sino también a la sociedad como receptora de los servicios de impartición de justicia, merecedora de jueces comprometidos, honestos, diligentes, profesionales y capacitados. En lo atinente a las observaciones contenidas en las diversas actas de visitas que fueron descritas y analizadas en el cuerpo del acuerdo respectivo, es evidente que no son aspectos que incidan de forma trascendente en los asuntos, mayormente porque existe una justificación a todas esas cuestiones como lo hizo ver la Juzgadora en los diversos cumplimientos que dio. Y finalmente que, habiéndose publicitado los avisos de inicio del procedimiento de ratificación, dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, no se realizó ninguna inconformidad por parte de éstos dirigida a la Juez Casas Guerra. Por tanto, es que en concepto de este Consejo de la Judicatura no se advierte elemento desfavorable en la actuación de la licenciada María Elena Casas Guerra, para impedir continúe en el cargo, es decir, que resulte de tal magnitud y gravedad con base en los cuales se pueda decidir con certeza y objetividad que no cuenta con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, ello en demérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación como Juez, tendentes a asegurar una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, de donde se concluye su idoneidad para que continúe en su ejercicio. En consecuencia, como resultado de los argumentos señalados con anterioridad, se estima procedente someter a la consideración del Tribunal Pleno la propuesta de ratificación de la licenciada María Elena Casas

Guerra, en el cargo de Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a la próxima Sesión Ordinaria para las doce horas del día martes veinticinco de enero de dos mil veintidós.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintidós; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Xóchitl Selene Silva Guajardo
Consejera

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo